



## MEDIDAS ADOPTADAS PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS EN RELACIÓN AL CORONAVIRUS.

[VER EL ÍNDICE DE CONTENIDOS](#)



Para informar de forma clara y concisa a nuestros clientes hemos dividido en 4 bloques las **medidas económicas** que se han adoptado para **trabajadores autónomos** en relación a la situación que estamos viviendo como consecuencia del coronavirus.

1

DERECHO DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS A RECIBIR UNA PRESTACIÓN POR CESE DE SU ACTIVIDAD O POR UNA REDUCCIÓN DRÁSTICA DE SU FACTURACIÓN.

2

MORATORIA EN EL PAGO DE LA HIPOTECA DE LA VIVIENDA HABITUAL.

3

MEDIDAS CONCRETAS DE FINANCIACIÓN.

4

OTRAS MEDIDAS.

2

# 1

DERECHO DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS A RECIBIR UNA PRESTACIÓN POR CESE DE SU ACTIVIDAD O POR UNA REDUCCIÓN DRÁSTICA DE SU FACTURACIÓN.

## DURACIÓN:

Inicialmente por **1 mes** pero se prolongará mientras dure el Estado de Alarma.

## REQUISITOS:

- Estar dado de alta, en la fecha de la declaración del estado de alarma, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Autónomos.
- Estar al corriente de pago de las cuotas a la Seguridad Social o regularizar la deuda a través del órgano gestor, disponiendo de un plazo de 30 días.

## CUANTÍA A PERCIBIR:

- El 70% de la base reguladora media de los últimos 180 días.** Si no se puede acreditar la cuantía de la prestación será el 70 % de la base mínima de cotización.
- El tiempo de su percepción se entenderá como **cotizado y no reducirá** los períodos de prestación por cese de actividad.
- Se **suspende la obligación del pago** de la cotización mientras dure la prestación.
- La percepción será **incompatible** con otra prestación del sistema de Seguridad Social.
- Los socios trabajadores de las cooperativas de trabajo encuadrados como trabajadores por cuenta propia también tendrán derecho a esta prestación.

## DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SU TRAMITACIÓN:

- Formulario Oficial** cumplimentado subido a la web, en el que se tendrá que indicar los datos personales y familiares, los datos de la actividad y el motivo del cese.
- Fotocopia del DNI y Libro de familia** (en caso de tener hijos a cargo).
- Justificante de pago de los **3 últimos boletines de cotización y Modelo 145** (AEAT).
- Documentación acreditativa del cese de actividad, en caso de fuerza mayor se acreditará con el tipo de actividad o en su caso documentación que acredite la **reducción de los ingresos.**
- Documentación acreditativa de **negocio abierto al público:** contrato alquiler, facturas de consumo abonadas, licencia de actividad...

# 2

## MORATORIA HIPOTECA EN VIVIENDA HABITUAL.

Se aplicarán a contratos de préstamo o crédito garantizados con hipoteca en el caso de vivienda habitual y siempre que el deudor se encuentre en supuestos de vulnerabilidad, también se aplicará a fiadores y avalistas en esa situación.

### REQUISITOS:

Para acogerse a esta medida los ingresos del autónomo y del conjunto de los miembros de la unidad familiar no pueden ser superior, en el mes anterior a:

- El límite de **tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples** mensual (en adelante IPREM). Este límite se incrementará en 0,1 veces el IPREM **por cada hijo a cargo en la unidad familiar**. El incremento aplicable por hijo a cargo será de 0,15 veces el IPREM por cada hijo en el caso de unidad familiar monoparental. Del mismo modo este límite se incrementará en 0,1 veces el IPREM **por cada persona mayor de 65 años miembro de la unidad familiar**.
- Estos límites se modificarán en caso de **familiar a cargo con discapacidad** o que el propio deudor hipotecario tenga alguna discapacidad.

### TRÁMITE:

Los autónomos podrán solicitarlo al acreedor, **hasta 15 días después del fin de la vigencia del estado de alarma**. Una vez realizada la solicitud de la moratoria a la entidad acreedora procederá a su implementación en un plazo máximo de 15 días.

Concedida la moratoria se comunicará al **Banco de España** su duración a efectos contables y de no imputación de la misma en el cómputo de provisiones de riesgo.

### EFFECTOS:

La solicitud moratoria conllevará la **suspensión de la deuda hipotecaria durante el plazo estipulado** y la inaplicación de la vigencia de la cláusula de vencimiento anticipado que conste en el contrato de préstamo hipotecario.

Durante el periodo de vigencia de la moratoria la entidad acreedora **no podrá exigir el pago de la cuota hipotecaria**, ni de ninguno de los conceptos que la integran (amortización del capital o pago de intereses), ni íntegramente, ni en un porcentaje.

**Tampoco se devengarán intereses.**

# 3

## MEDIDAS CONCRETAS DE FINANCIACIÓN.

Se otorgará **avales a la financiación concedida por entidades de crédito, a empresas y autónomos para atender sus necesidades** derivadas, entre otras, de la gestión de facturas, necesidad de circulante, vencimientos de obligaciones financieras o tributarias u otras necesidades de liquidez.

Se facilitará la **liquidez adicional** a las empresas, especialmente pymes y autónomos.

**Estas medidas concretas de financiación se llevarán a cabo a través de las Líneas de ICO de financiación.**

# 4

## OTRAS MEDIDAS.

**Suspensión de los plazos administrativos y de pago de deuda y de vencimientos tributarios relacionados con la Agencia Tributaria.** Respecto a las deudas que debían pagarse el 20 de Marzo, 5 de Abril, o el 20 de Abril según el calendario de la Agencia Tributaria se amplían hasta el 30 de abril de 2020.

Alternativamente el plazo se ampliará hasta el 20 de Mayo para los aplazamientos y fraccionamientos que se comuniquen a partir del 18 de Marzo.

**Se suspende el plazo de caducidad de los asientos de presentación,** de las anotaciones preventivas, de las menciones, de las notas marginales y de cualesquiera otros asientos registrales susceptibles de cancelación por el transcurso del tiempo.

Se **suspende la obligación de comunicar el Concurso de Acreedores.**

**Recordar que para cualquier duda o pregunta estamos a vuestra disposición.**

**Marcal - Asesoría de Empresas.**